

ANEXO 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:	
ECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN E S E N T E	
mbre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empre cipante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los caran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, nité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinue el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y ratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontran inguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y nstrumento normativo antes referido.	que del eve, y la nos
otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.	
ATENTAMENTE	
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de quien funja como representante legal de la persona moral	
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)	
FECHA:	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E
(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle
Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de quien funja como representante legal de la persona moral
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle número exterior, número interior, colonia, Alcaldía o Municipio, código postal, Ciudad,
Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE
Nombre y firma de la persona participante

(Persona física)



ANEXO 1c

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

	FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en quatoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro electrónicos es fidedigna.	que incurren los que declaran falsamente ante
ATENTAMENTE	
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de quien funja como representante legal d	le la persona moral
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA (Personas físicas) (En papel membretado de la pers	
	FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1d

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

	FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apel incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraes material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de	tructura instalada, personal,

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.			
DECLARACIONES			
I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)			
I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de, bajo el folio I.2. Que el (la) Señor(a), acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como			
domicilio del representante legal I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a nombre de la empresa,			
por el Servicio de Administración Tributaria. Ri.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en			
II. DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS) II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria. II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE: III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual. III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN. III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:			
CLÁUSULAS			
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las "PARTES" se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, contratación del servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN. SEGUNDA DOMICILIO COMUN.			
Las "PARTES" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en			
TERCERA REPRESENTANTE COMUN. Las "PARTES" convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las "PARTES" en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2023 cuyo objeto es el servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN y los que de ella se deriven.			
CUARTA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.			

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las "PARTES", en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **b.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - **b.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las "PARTES", se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2023, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2023, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las "PARTES" acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o quien funja como representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o quien funja como representante legal de la persona moral



ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA (En papel membretado de la persona participante)

Alcance del servicio.

Contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de soporte técnico para los equipos de la red LAN de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en los edificios de Pino Suárez No. 2, 16 de Septiembre No. 38, Bolívar No. 30, República de El Salvador No. 56, CENDI y Revolución No. 1508 (los domicilios se describen en el apartado 8 de este Anexo).

El servicio deberá considerar toda la infraestructura de la red LAN: equipos de comunicaciones (switches), GBIC's, paneles de fibra óptica, jumpers de fibra óptica, conectores de fibra óptica y todos los componentes que conforman la red.

Partida Única. Servicio de mantenimiento para los equipos de red LAN de la SCJN.

Descripción del servicio.

- 1. Todos los equipos de la red LAN son de la marca Extreme Networks y se encuentran funcionando al 100%. Para conocer la Base Instalada de Equipos Extreme Networks, remitirse al Apartado 1. Base instalada de equipos Extreme Networks (del numeral 10 del presente Anexo).
- 2. En caso de ser necesario, la SCJN podrá dar de baja equipos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y el prestador de servicios deberá realizar el ajuste correspondiente en la facturación de los servicios.
- 3. En cada sitio se opera bajo un esquema de alta disponibilidad. El equipo de acceso en el edificio de Bolívar No. 30 está integrado al equipo Core del edificio 16 de Septiembre No. 38.
- 4. Los equipos son monitoreados y gestionados por el Extreme Management Center.

Requerimientos técnicos para el mantenimiento a los equipos de red LAN de la SCJN.

Los prestadores de servicio deberán llenar el cuadro siguiente. En la columna identificada con el nombre de "Referencia" se deberá escribir el número de página de la propuesta técnica en el que se encuentre la evidencia del cumplimiento del punto en cuestión:

Partida	Cantidad	Descripción	Referencia
· .		MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	
Única	Servicio	En caso de ser necesario, un mantenimiento preventivo al año para cada equipo en la fecha y hora que indique la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI). El mantenimiento debe comprender las siguientes actividades:	
		 Desmontar y montar el hardware. Durante la ejecución de los trabajos se deberán tomar las medidas necesarias para proteger el hardware. 	
		2. Desconexión y reconexión de las fibras ópticas y cables UTP.	
		3. Ordenamiento (peinado) y etiquetado de las fibras ópticas y cables UTP.	
		4. Limpieza física de los equipos.	
		Al concluir el mantenimiento se deberá validar que los equipos y todos sus componentes (software y hardware) trabajen correctamente y conserven su funcionalidad: configuración, protocolos de ruteo, VLAN´s de datos, telefonía IP y multifuncionales, procesamiento, uso de memoria, conectividad, fuentes de poder, ventiladores y cualquier componente del equipo.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Cantidad	Descripción Refe		
Única	Servicio	Los equipos se deberán actualizar a las nuevas versiones de Sistema Operativo durante el tiempo de prestación del servicio, siempre que estén alineadas a la estrategia de la DGTI, de tal manera que se puedan explotar las funcionalidades desarrolladas por el fabricante.	act Chem	
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO.		
		El mantenimiento correctivo en caso de falla en la operación de los equipos deberá cubrir los siguientes aspectos:		
		 Corrección de anomalías en su funcionamiento y desempeño, tanto de configuración, hardware o software. 		
		2. A partir de que se levante el reporte el tiempo máximo para restablecer el servicio al 100% será de 4 horas, incluyendo la sustitución de hardware.		
		3. Un ingeniero de soporte en sitio, certificado por el fabricante de los equipos, para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.		
		El servicio deberá incluir:		
		1. Mesa de reportes telefónicos 7 x 24 x 365.		
		2. El seguimiento a los incidentes reportados se deberá hacer mediante correo electrónico 7 x 24 x 365.		
		3. Soporte técnico telefónico 7 x 24 x 365.		
		4. Soporte vía web 7 x 24.		
		5. Matriz de escalación, en la que se especifiquen los niveles de soporte, escalamiento y tiempos de respuesta para cada nivel, así como el personal técnico y administrativo responsables de cada uno de ellos, al igual que su correo electrónico y número telefónico.		
		6. Se deben considerar todos los componentes de los equipos que formen parte de la solución: fuentes de poder, ventiladores, GBIC's, jumperes de fibra óptica, cables DAC y cables para Stack.		
		7. Sustitución temporal de emergencia del hardware, y/o sustitución definitiva de los equipos y sus componentes.		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Única	g · ·		
Unica	Servicio	8.	En caso de sustitución definitiva de partes o equipo (s) es obligatorio utilizar refacciones nuevas, originales, de
			la misma marca e idénticas con características iguales o
			superiores a las dañadas. El reemplazo se realizará en sitio y será responsabilidad del prestador de servicios
			montar la pieza o equipo y restablecer los servicios de
			red al 100%.

- 9. El prestador de servicios deberá proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación de las partes o los componentes dañados.
- 10. En caso de ser necesario se remplazarán los conectores de FO en los paneles de parcheo y/o sustituirá el panel completo para garantizar la correcta comunicación de los equipos, sin que esto implique un costo adicional para la SCJN. El remplazo deberá cumplir con los estándares de cableado estructurado y fibra óptica.
- 11. De ser necesario, se deberán remplazar los cables UTP dañados para garantizar la correcta comunicación de los dispositivos conectados a la red LAN.

Si un problema afecta la disponibilidad de la red y/o el desempeño de los equipos, se considerará como falla y se deberá atender conforme los tiempos de respuesta solicitados.

Se deberán considerar refacciones bajo resguardo de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos o en las instalaciones de la SCJN para reemplazo en caso de emergencia.

En la propuesta técnica se deberá incluir una tabla titulada "Componentes para refacción", en la que se especifique la cantidad y modelo de los componentes o piezas; como mínimo se deberá proponer un componente de cada tipo de los que estarán en operación durante la vigencia del servicio, o en su caso de características superiores.

Rutina de recepción de los servicios.

Después de realizar el cambio de hardware, se deberá entregar la orden de servicio que especifique el reemplazo de la pieza dañada, el número de serie de la pieza dañada y el de la pieza que se entrega en sustitución, y de ser el caso, el número de inventario de la SCJN. De igual forma, se deberán especificar las razones técnicas que dieron lugar al cambio.

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Cantidad	Descripción	Referencia
Única	Servicio	SOPORTE TÉCNICO	
		El servicio de soporte técnico consistirá en revisar mensualmente el funcionamiento de los switches y la red en general, así como brindar asesoría especializada al personal de la SCJN cuando lo requiera y realizar las configuraciones necesarias para que la red opere correctamente.	
		En caso de que la DGTI así lo requiera, de acuerdo con su estrategia de comunicaciones y servicios, se podrá reubicar y reconfigurar el equipo en los inmuebles del numeral 8. Lugar en donde se prestará el servicio, de este documento, sin costo adicional para la SCJN.	

5. Entregables

Descripción	Tiempo de entrega
Reporte trimestral de servicio	Se deberá entregar un reporte trimestral con las actividades realizadas, el estatus de la red y en caso de considerarse necesario, recomendaciones para mejorar su desempeño. El reporte se entregará en los primeros 8 días naturales del siguiente trimestre.
Reporte de mantenimiento preventivo	El reporte de mantenimiento preventivo se entregará 15 días naturales posteriores a la finalización del mantenimiento. En el reporte se deberá incluir la evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
Reporte de mantenimiento correctivo	El reporte de los mantenimientos correctivos se integrará dentro de los 4 días naturales posteriores de haberse resuelto la falla. En caso de que la DGTI lo considere necesario podrá solicitar el reporte de una falla en específico, el cual se entregará en un máximo de 1 día natural.
Memoria Técnica	Para documentar el funcionamiento de la red LAN se deberá actualizar la memoria técnica y entregarla en formato electrónico: inventario de los equipos, configuración, diagramas, certificados, manuales de operación, y de ser necesario galería fotográfica.
	La memoria técnica se deberá entregar durante el mes de noviembre.

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

6. Requisitos técnicos.



El presente procedimiento está conformado por una partida única que se adjudicará en su totalidad al prestador de servicios que cumpla con todos los requerimientos.

6.1. Distribuidor autorizado / certificaciones.

Carta del fabricante Extreme Networks reconociendo al prestador de servicios como distribuidor autorizado. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).

Carta del fabricante Extreme Networks mencionando que el participante cuenta con el nivel Diamond, a fin de garantizar que el servicio de mantenimiento para los equipos de red LAN de la SCJN, cumplirán con los estándares requeridos por la SCJN.

Copia simple legible de los certificados vigentes de switching y routing, o equivalentes, expedidos por Extreme Networks, que acredite a un mínimo de 3 profesionales del equipo del prestador de servicios que trabajará en la configuración, administración y operación de los equipos de la SCJN, y en el equipo de administración y control de la red LAN señalados en el Apartado 1: "Base Instalada de equipos Extreme Networks" (del numeral 10 del presente Anexo).

Cabe precisar que las personas propuestas deberán contar con título de ingenieros o licenciados en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o carrera afín, para lo cual deberán presentar currículum vitae y copia simple del documento que acredite su último grado de estudios.

Carta del prestador de servicios en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por éste o su representante legal, manifestando que, en caso de resultar adjudicado, el equipo de trabajo se obliga a mantener la certificación vigente durante el tiempo que preste sus servicios a la SCJN.

6.2. Experiencia comprobable

Copia simple de 2 contratos celebrados en los últimos 5 años en donde se describa el alcance de los trabajos y las características de los equipos de la marca requerida, que avalen su participación en implementación, mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras de red LAN semejantes, incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico del contacto para la validación de la información.

a) Equipo de trabajo y líder técnico.

Carta del prestador de servicios en donde se presenta al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN en caso de resultar adjudicado.

Carta membretada firmada por el representante legal donde se designe a un líder técnico con nivel de licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o carrera afín, quien se encargará de supervisar "El servicio de mantenimiento para los equipos de red LAN de la SCJN" durante el tiempo que esté vigente.

- 1. Dentro de la propuesta se debe incluir su currículum donde se mencione su experiencia en servicios y/o proyectos semejantes por un periodo mínimo de dos años.
- 2. De igual forma se deberá incluir copia de su título profesional o cédula profesional.

Carta membretada expedida por Extreme Networks avalando que el personal del participante está técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los equipos de la SCJN motivo de este procedimiento.

Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el Licitante o su representante legal del prestador de servicios, manifestando que el Licitante cuenta con el personal técnicamente capacitado y que no subcontratará personal para la prestación de servicios.

Carta firmada por el Licitante o su representante legal, comprometiéndose a que en caso de reemplazar a un miembro del equipo de trabajo durante el tiempo que preste sus servicios a la SCJN, se notificará al administrador del contrato, y se entregaran los certificados que avalen su capacidad técnica.

Cabe mencionar que la SCJN se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier personal del equipo de trabajo antes descrito, que no alcance los resultados esperados en el servicio motivo de este procedimiento.



6.3. Generales.

Carta firmada por el Licitante o su representante legal, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicado, las piezas, partes y/o refacciones que se cambien durante la vigencia del servicio serán nuevas, de características iguales o superiores a las originales y de la misma marca.

Carta del Licitante o su representante legal, donde se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso para los fines técnicos estrictamente necesarios para la ejecución de sus actividades. El manejo de la información será el estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio y en ningún caso se podrá utilizar para otro fin. La SCJN se reserva el derecho de establecer las políticas, controles, formatos o verificaciones que considere necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.

7. Plan de trabajo.

En la propuesta se deberá entregar un plan de trabajo de alto nivel con las principales actividades que se llevarán a cabo durante el mantenimiento preventivo.

El prestador de servicios adjudicado revisará el plan de trabajo con el personal de la DGTI para su aprobación antes de comenzar con el mantenimiento.

8. Lugar en donde se prestará el servicio.

El servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la red LAN de la SCJN se realizará en los sitios siguientes:

No.	Inmueble	Domicilio		
1	Edificio Sede Pino Suárez No. 2, Centro Histórico, Cuauhtémoc, 06060, Ciudad de México.			
2	Edificio 16 de Septiembre 16 de Septiembre No. 38, colonia Centr Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.			
3	Edificio Bolívar Bolívar No. 30, colonia Centro, Cuauhtémoc, C. 06000, Ciudad de México.			
4	Edificio Justicia TV República de El Salvador No. 56, colonia Centro Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.			
5	CENDI Calle Chimalpopoca No. 112, Centro, Cuauhtémo C.P. 06080, Ciudad de México.			
6	Edificio Revolución Avenida Revolución No. 1508, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.			

9. Niveles de servicio.

Tiempos de respuesta:

- a. El tiempo de respuesta se contabilizará a partir de que se genere el reporte de falla.
- b. Para todos los sitios se deberá considerar un ingeniero certificado en sitio para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.

ID	Descripción	Periodicidad	Nivel de servicio solicitado
1	Afectación en los equipos en la Ciudad de México.	24x7x365	Tiempo máximo de solución 4 horas.

10. Anexos.

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Apartado 1. Base instalada de equipos Extreme Networks.

Equipamiento en el edificio Sede.

Descripción	Modelo	Cantidad
VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow.	VSP 7400-48Y-8C-AC-F	2
X670-G2-48x-4q - 48 ports of 1/10Gb SFP+ with 4 ports of 10/40Gb QSFP+	SUMMIT X670-G2-48X-4q- BASE-UNIT	12
Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-48p-10GE4-Base	53
Appliance de NS-A-20 con NMS-ADV-50	Dell EMC Poweredge R540	1

Equipo en el edificio 16 de Septiembre.

Descripción	Modelo	Cantidad
VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow.	VSP 7400-48Y-8C-AC-F	2
X670-G2-48x-4q - 48 ports of 1/10Gb SFP+ with 4 ports of 10/40Gb QSFP+	SUMMIT X670-G2-48X-4q- BASE-UNIT	6
Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	14
Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	12

Equipo en el edificio Bolívar.

Descripción	Modelo	Cantidad
Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at		
PoE-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	6
Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	3

Equipo en el edificio Justicia TV.

Descripción	Modelo	Cantidad
VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle.		
VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900- 12MXU-12XE and one 1100W AC PSU FB (10941).	VSP4900-12MXU-12XE	2
Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	4

LPN-ANEXOS-2023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

100/1000Base-T 802.3af and 802.3at rts, Two combo SFP ports, Two SFP+	C5K125-24P2	1
 G or 10G interfaces)		1

Equipo en el edificio CENDI.

Descripción	Modelo	Cantidad
X450-G2-24p-10GE4-Base - Summit X450-G2 24 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports) 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-24p-10GE4	2
Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-48p-10GE4-Base	4

Equipo en el edificio Revolución.

Descripción	Modelo	Cantidad
VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle. VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU-12XE and one 1100W AC PSU FB (10941).	VSP4900-12MXU-12XE	2
Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	8
Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	4

Equipos C5 que se utilizan para atender requerimientos especiales.

Inmueble	Ubicación	C5G124-48P2	C5K125-48P2	
PINO SUÁREZ 2	MDF	0	2	
PINO SUÁREZ 2	OFICINA 2035	1	2	
16 DE SEPTIEMBRE 38	ÁREA SERVIDORES	0	4	
PALACIO DE JUSTICIA SAN LÁZARO	IDF DE SÓTANO	0	1	
CHIMALPOPOCA ESQUINA 5 DE FEBRERO	IDF DE P.B.	1	0	

Es importante mencionar que los equipos C5 se utilizan para atender requerimientos especiales, por lo tanto, se podrán reubicar de acuerdo con las necesidades de la DGTI, sin costo adicional para la SCJN.



ANEXO 2b

CUMPLIMIENTO DE NORMAS (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empres participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionale respecto del, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposicione aplicables, según se indica a continuación:
I. Normas Nacionales II. Normas Internacionales
ATENTAMENTE
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de quien funja como representante legal de la persona moral
CUMPLIMIENTO DE NORMAS (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibid en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionale e Internacionales respecto del, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demá disposiciones aplicables, según se indica a continuación:
I. Normas Nacionales II. Normas Internacionales

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)

ATENTAMENTE



FECHA:__

ANEXO 2c

CARTA MANIFIESTO PARA PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES (En papel membretado de la persona participante)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
De conformidad con el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 5.3 d las bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social con Registro Federal de Contribuyentes para participar en la junta de aclaraciones derivada de la Licitación Públic Nacional No. LPN/SCJN/DGRM/000/2023, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma de Microsoft Teams.
Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaracione electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto d conexión a la misma, será:
 Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones: Correo electrónico Teléfono
Protesto lo necesario
[Nombre y firma de la persona física o quien funja como representante legal de la persona moral]
Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscrib y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (En papel membretado de la persona participante)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

Inmuebles			Unidad de medida	Unidad	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D" (A*C)	Columna "E" (3*D)	Columna "F" (B*D)	Columna "G" (F*16%)	
	Descripción	Modelo		Cantidad de equipo	Meses	Precio Unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal Trimestral	Subtotal	IVA	Totales (F+G)	
	VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow.	VSP 7400-48Y-8C- AC-F	Servicio	2	12							
Pino Suárez 2	X670-G2-48x-4q - 48 ports of 1/10Gb SFP+ with 4 ports of 10/40Gb QSFP+	SUMMIT X670-G2- 48X-4q- BASE-UNIT	Servicio	12	12							
Tino Saurez 2	Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpo pulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpo pulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-48p-10GE4- Base	Servicio	53	12							
	Appliance de NS-A-20 con NMS-ADV-50	Dell EMC Poweredge R540	Servicio	1	12							
	VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-core CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow.	VSP 7400-48Y-8C- AC-F	Servicio	2	12							
16 de Septiembre 38	X670-G2-48x-4q - 48 ports of 1/10Gb SFP+ with 4 ports of 10/40Gb QSFP+	SUMMIT X670-G2-48X- 4q- BASE-UNIT	Servicio	6	12							
	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	14	12							



			Unidad	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D" (A*C)	Columna "E" (3*D)	Columna "F" (B*D)	Columna "G" (F*16%)	
Inmuebles	Descripción	Modelo	de medida	Cantidad de equipo	Meses	Precio Unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal Trimestral	Subtotal	IVA	Totales (F+G)
	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	12	12						
Bolívar 30	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	6	12						
Donvar oo	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Fo ur combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	3	12						
	VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle. VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU-12XE and o ne 1100W AC PSU FB (10941).	VSP4900-12MXU-12XE	Servicio	2	12						
Justicia TV	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	4	12						
	Switch 24 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-24P2	Servicio	1	12						
Cendi	X450-G2-24p-10GE4-Base - Summit X450 G2 24 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpo pulated SFP+ two 21Gb stacking ports) 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-24p-10GE4	Servicio	2	12						
	Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpo pulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpo pulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-48p-10GE4-Base	Servicio	4	12						
Revolución	VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle. VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU-12XE and o ne 1100W AC PSU FB (10941).	VSP4900-12MXU-12XE	Servicio	2	12						
1508	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	8	12						



			Unidad		Columna "B"	Columna "C"	Columna "D" (A*C)	Columna "E" (3*D)	Columna "F" (B*D)	Columna "G" (F*16%)	
Inmuebles	Descripción	Modelo		Cantidad de equipo		Precio Unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal Trimestral	Subtotal	IVA	Totales (F+G)
	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Fo ur combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	4	12						
Equipo C5 para	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	9	12						
requerimientos especiales	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	2	12						
					To	tales					

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.						
Importe total global en letra:						

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) Periodo de prestación del servicio: A partir de las 00:00 horas del 1° de enero de 2024, hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.
- b) Lugar de prestación los servicios: En los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se señalan en el anexo 2a.
- c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en trimestre vencido devengado a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.



- e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases.

Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social
R.F.C
Domicilio
Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, quien funja como representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



ANEXO 4a

MODELO DE CONTRATO ORDINARIO

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LA RED LAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [], Y POR LA OTRA, [], [EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [], REPRESENTADA[S] EN ESTE ACTO POR [], Y POR [], SEÑALANDO AL [] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁJ EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- **I.1.** Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- **I.2.** Requiere contratar el servicio de mantenimiento a equipos de la Red Lan.
- **I.3.** El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2023**, adjudicando al "Prestador de Servicios" la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [], fracción/fracciones [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019".
- **I.4.** La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2024 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada [" "], de la Unidad Responsable [" "], del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



- **I.5.** El/La [], en su carácter de [] de la "Suprema Corte", está facultado/a para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [,] fracción [] del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el artículo [], del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".
- **I.6.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.
- **I.7.** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"/ LOS "PRESTADORES DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [], DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa "A")

- II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].
- II.2. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- **II.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.
- II.4. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa "B")

II.5. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].



- II.6. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- **II.7.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.
- II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida[], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:

- **III.1.** El [] de [] del año [] las empresas [y] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la "Suprema Corte" reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como "**Anexo Uno**".
- III.2. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".
- **III.3.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".
- **III.4.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
- III.5. Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

III.6. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del "Prestador de Servicios".

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



IV. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- **IV.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7 y [II.4/III.5] de este instrumento contractual.
- **IV.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de la Red Lan, que la "Suprema Corte" contrata, y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

Descripción general **

Inmuebles	Descripción	Modolo	Unidad de	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D" (A*C)	Columna "E" (3*D)	Columna "F" (B*D)	Columna "G" (F*16%)	Totales
			medida	Cantidad de equipo	Meses	Precio Unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal Trimestral	Subtotal	IVA	(F+G)
	VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-co re CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow.	VSP 7400-48Y-8C- AC-F	Servicio	2	12						
Pino Suárez 2	X670-G2-48x-4q - 48 ports of 1/10Gb SFP+ with 4 ports of 10/40Gb QSFP+	SUMMIT X670-G2- 48X-4q- BASE- UNIT	Servicio	12	12						
Suarez 2	Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpo pulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-48p- 10GE4-Base	Servicio	53	12						
	Appliance de NS-A-20 con NMS- ADV-50	Dell EMC Poweredge R540	Servicio	1	12						
	VSP 7400 48 x 10/25Gbps SFP28 ports 8 x 100Gbps QSFP28 ports 8-co re CPU 16GB RAM 128GB SSD Single 750W AC PSU six fans 4-post rack mount kit Front to Back Airflow.	VSP 7400-48Y-8C- AC-F	Servicio	2	12						
16 de	X670-G2-48x-4q - 48 ports of 1/10Gb SFP+ with 4 ports of 10/40Gb QSFP+	MIT X670-G2-48X- 4q- BASE-UNIT	Servicio	6	12						
Septiembre 38	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	14	12						
	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	12	12						



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	Descripción	Modelo		Columna "A"	"Columna "B" Columna "C" Columna "D" Columna "E" Columna "F" (A*C) (3*D) (B*D)				(F*16%)		
Inmuebles			Unidad de medida	Cantidad de equipo	Meses	Precio Unitario mensual	Subtotal mensual	Subtotal Trimestral	Subtotal	IVA	Totales (F+G)
Bolívar 30	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at PoE-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	6	12						
	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	3	12						
	VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle. VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU- 12XE and one 1100W AC PSU FB (10941).	VSP9400-12MXU- 12XE	Servicio	2	12						
Justicia TV	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	4	12						
	Switch 24 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-24P2	Servicio	1	12						
Cendi	X450-G2-24p-10GE4-Base - Summit X450 G2 24 10/100/1000BASE- T POE+ 4 10GBASE-X unpopulated SFP+ two 21Gb stacking ports) 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-24p- 10GE4	Servicio	2	12						
	Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+ 4 10GBASE-X unpo pulated SFP+ two 21Gb stacking ports 2 unpopulated power supply slots fan module slot (unpopulated).	X450-G2-48p- 10GE4-Base	Servicio	4	12						
	VSP4900-12MXU-12XE with 1100W PSU Bundle. VSP4900-12MXU-12XE Bundle includes VSP4900-12MXU- 12XE and one 1100W AC PSU FB (10941).	VSP4900-12MXU- 12XE	Servicio	2	12						
Revolución 1508	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	8	12						
	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	4	12						
Equipo C5 para requerimientos	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Two combo SFP ports, Two SFP+ ports (support 1G or 10G interfaces)	C5K125-48P2	Servicio	9	12						
especiales	Switch 48 10/100/1000Base-T 802.3af and 802.3at Po E-capable ports, Four combo SFP ports	C5G124-48P2	Servicio	2	12						
					Tota	ales					

 $^{{}^{\}star\star}\text{Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el [\].}$

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



Para la prestación *del servicio*, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el [], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/0032023, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Dos".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el/los servicio/s, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[],[].[] (pesos[]/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (pesos[]/100 M.N.), resultando un monto total de \$[],[].[] (pesos[]/100 M.N.).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total *del/de los servicio/s*, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al *"Prestador de Servicios"* el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Los pagos se realizarán a trimestre vencido devengado, y se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la "Suprema Corte", ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas.

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



No se realizará el pago del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los servicio/s que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta.
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE).
 - c. Banco.
 - d. Sucursal.
 - e. Beneficiario.

Al "Administrador" del contrato:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.7 y [II.4/III.5] de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".
- Anexar constancia de situación fiscal actualizada.

Para la procedencia de los pagos, *los servicios contratados deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica *del/de la "Administrador/a"* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste. Asimismo, previo a emitir el primer pago se deberá haber recibido copia de la póliza de fianza de cumplimiento, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte".

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración [III.6] de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a, del "Prestador de Servicios".



"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación de los servicios:

Sede de la SCJN:

Calle de José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060. Ciudad de México.

Edificio 16 de septiembre:

Calle 16 de Septiembre No. 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

Edificio Bolívar:

Calle Bolívar No. 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.

Justicia TV:

Calle República de El Salvador No. 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010. Ciudad de México.

CENDI Centro de Desarrollo Infantil Articulo 123/ Edificio 5 de febrero:

Calle de Chimalpopoca No. 112, colonia Centro. alcaldía Cuauhtémoc. código postal 06010, Ciudad de México.

Edificio Revolución:

Av. Revolución 1508 Piso 1 y 6, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020. Ciudad de México.

Duración de los servicios:

La vigencia del servicio tendrá una duración conforme a lo siguiente:

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



A partir de las 00:00 horas del 1° de enero de 2024, hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024, previa comunicación con *el/la "Administrador/a"* del contrato..

El plazo de entrega de los entregables previstos en la propuesta técnica del "Prestador de Servicios", parte integrante del presente contrato, así como la vigencia pactada en el presente contrato, únicamente podrán ser prorrogados por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que *la prestación de los servicios*, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", ésta se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la "Administrador/a"* del contrato al *"Prestador de Servicios"*.

QUINTA. IMPUESTOS.

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

SÉPTIMA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de *los servicios*, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del/de la "Administrador/a" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las bases de la licitación pública nacional *LPN/SCJN/DGRM/003/2023*.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deban prestarse los servicios, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema



Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19) o cualquier otra enfermedad contagiosa, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los servicios objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del importe neto del instrumento contractual, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 M.N.), y hasta 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactados.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

- I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:
- "- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 M.N.), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse los servicios contratados, el monto el plazo pactado, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] (pesos []/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:



- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[]-** []/[]/[].
- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[]-** []/[]/[]y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento



en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."
- II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Prestador de Servicios", respecto de los servicios proporcionados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de prestación del servicio materia del presente contrato, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 (treinta) por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios o entregables, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".



En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada día [natural] a la cantidad que importen los servicios pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 (treinta) por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El monto de la deducción se calculará previa junta de conciliación con el personal que el prestador del servicio designe.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a quien preste el servicio y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

El monto de la deducción se calculará previa junta de conciliación con el personal que el prestador del servicio designe. Las deducciones empezarán aplicarse una vez que el evento de falla agote el tiempo máximo permitido, de acuerdo con los niveles de servicio.

Método de cálculo de deducciones:

- Las deducciones se acumularán por unidad de tiempo de indisponibilidad.
- La unidad de tiempo será de un (1) minuto.
- Los minutos serán acumulativos, el total se dividirá entre un millar y se multiplicará por el valor mensual del servicio afectado, con lo que se obtendrá el monto de penalización.
- El monto no podrá ser mayor a la renta mensual del servicio.

Fórmula de cálculo:



Donde:

P = Penalización.

tm = Minutos Indisponibles

VM = Valor Mensual del servicio afectado.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar *el/los* servicio/s, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación *de/l el/los servicio/s* o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.



La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración [II.4/III.5] de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración [II.4/III.5] del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- 1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones pactados en este contrato.
- 2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



- 3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 4. En general, por el incumplimiento por parte del *"Prestador de Servicios"* a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Primera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa a/al [] adscrito a la Dirección General de [] de la "Suprema" Corte", como "Administrador/a" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La [] de la "Suprema Corte" podrá sustituir al/a la "Administrador/a", lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte":
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo establecido en la cláusula Cuarta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación Pública Nacional *LPN/SCJN/DGRM/003/2023* y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

"Anexo Uno" Convenio de participación conjunta suscrito por el "Prestador de Servicios".

"Anexo Dos". La propuesta técnica-económica presentada por el "Prestador de Servicios" el [], el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2023, (en su caso, agregar:) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [].

LFCV/APR/MAEV/AHL/PJG.

LPN-ANEXOS-2023



POR LA "SUPREMA CORTE"	POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
r 1	Γl

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA []

[] [] AVALA EL CONTENIDO REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRATIVO DEL **CONTRATO**

DE LA EMPRESA []

[]



AVALA QUE LOS ALCANCES SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU

REQUERIMIENTO

[]
ADMINISTRADOR/A DEL
CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [$\,$], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [$\,$].

ANEXO 5



FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ (
La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".
I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda: "Nombre de la afianzadora en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$
La afianzadora expresamente declara que: - La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de la red LAN, con un monto contratado por la cantidad de \$ (
- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza
requerida. - La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación En caso de incumplimiento contractual por parte de, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. - La presente fianza podrá ser liberada a, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato. - La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como
el pago de penas convencionales a que se haga acreedor,, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las

- Para la interpretación y cumplimiento de las clausulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener."

ANEXO 6



FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS

			FECHA:
	N GENERAL DE RECURSOS N REMA CORTE DE JUSTICIA I :		
	Procedimiento : LPN/SCJN/D n: Contratación del servicio de		os de la red LAN.
No.	Concepto de Bases/Anexo	Numeral	Pregunta
R.F.C			ado legal